



**MERCOSUR/PM/REC. .... /2016**

**ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO MEDIANTE EL FOCEM OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A FINDE MEJORAR LAS CONDICIONES DEL VERTEDERO CATEURA DE ASUNCIÓN - PARAGUAY**

**VISTO:**

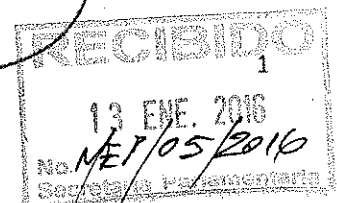
El TRATADO DE ASUNCIÓN para la constitución de un Mercado común; LAS DECISIONES DE LA CMC N° 45-2004 y 18-2005, y El relleno sanitario Cateura ubicado en la Municipalidad de Asunción, Paraguay.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) es un fondo destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas y apoyar al funcionamiento de la estructura institucional y al fortalecimiento del proceso de integración.

QUE, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento del FOCEM, pueden ser financiados proyectos que se ajusten a los programas del Fondo, a saber: Programa de Convergencia Estructural; Programa de Desarrollo de la Competitividad; Programa de Cohesión Social y Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración.

QUE, en el marco del Programa de Convergencia Estructural los proyectos presentados deberán contribuir al desarrollo y ajuste estructural de las economías menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo el mejoramiento de los sistemas de integración fronteriza y de los sistemas de comunicación en general; e Implementación de obras de infraestructura hídrica para





contención y abducción de aguas brutas, de saneamiento ambiental y de macrodrenaje.

QUE, las condiciones de elegibilidad de los proyectos FOCEM requieren, entre otros, que los mismos contribuyan al fortalecimiento del proceso de integración o a la disminución de las asimetrías; que posea una tasa interna de retorno socioeconómico mayor que la tasa de mínima rentabilidad social; que no sustituya otros proyectos en ejecución ni gastos estructurales públicos o correlativos del Estado Parte destinados a los beneficiarios finales del proyecto; que se optimice la utilización de los recursos naturales y prevea acciones de mitigación de los daños ambientales, que el proyecto provoque en su área de influencia directa y que demuestre haber tenido en cuenta, en su formulación, las especificidades geográficas, económicas, sociales y culturales del territorio en que está ubicado.

QUE como es de conocimiento y ante su ubicación geográfica la continua crecida del Río Paraguay implica un riesgo de contaminación de sus aguas por el arrastre de desechos sólidos así como por posibles desbordes y/o filtraciones de la pileta de lixiviados de Cateura;

QUE un desborde y/o filtración de la pileta de lixiviados de Cateura tendría un impacto ambiental negativo en las aguas del río Paraguay, avanzando por su cauce hasta llegar a los ríos Paraná y de La Plata, con el consiguiente riesgo para la flora y fauna de toda la región comprometida;

QUE, el objeto de la presente Propuesta de Acto de Recomendación al CMC se refiere a analizar la factibilidad de encarar mediante el FOCEM una obra urgente de infraestructura que beneficiE directamente a Argentina, Paraguay y Uruguay, producto de la peligrosidad de que el Vertedero Municipal de la Ciudad de Asunción – REP. DEL PARAGUAY tiene una situación endeble ante las crecidas situación del río Paraguay, en consecuencia su rotura, filtración, o rebosamiento afectaría directamente a los países antes mencionados, su fauna iótica, la flora y los ciudadanos, provocando desastres naturales, económicos y sociales.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



## EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

### RECOMIENDA

Artículo 1º: Recomendar al Consejo del Mercado Común la creación de una Comisión Especial compuesta por Parlamentarios del MERCOSUR y las autoridades competentes de cada Estado Parte, a los efectos de abordar, estudiar, analizar obras de infraestructura necesarias a fin de prevenir la rotura, filtración, rebosamiento; o el traslado del Vertedero Municipal de Asunción ubicado en el Barrio Cateura - República del Paraguay.

Artículo 2º: Ante su factibilidad, ejecutar mediante el FOCEM las obras de infraestructura necesarias a fin de prevenir la rotura, filtración, rebosamiento; o el traslado pertinente de la localización actual del Vertedero Municipal de Asunción ubicado en el Barrio Cateura - República del Paraguay.

Artículo 2º: de forma.

**Dr. Julio René Sotelo**  
**Parlamentario de MERCOSUR**  
**ARGENTINA**